



Resolución de 10 de febrero de 2014, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera apertura de plazo de presentación de solicitudes 2014 de las subvenciones a proyectos intensivos en inversión o en creación de empleo, en régimen de concesión directa.

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Se aprueba la primera apertura de plazo de presentación de solicitudes 2014 de las subvenciones a proyectos intensivos en inversión o en creación de empleo, en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente resolución de apertura de plazo de presentación de solicitudes:

Orden nº 4/2013, de 12 de abril, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja a proyectos intensivos en inversión o en creación de empleo, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja núm. 46, de 12 de abril 2013).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) El proyecto de inversión subvencionable deberá superar un millón de euros, o quinientos mil euros cuando la inversión consista únicamente en la adquisición de maquinaria y bienes de equipo productivos, y supondrá la creación de empleo de carácter indefinido que suponga a su vez aumento de la plantilla de la empresa en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La limitación en cuanto a la cuantía mínima de la inversión subvencionable no será de aplicación en aquellos proyectos de amplia inserción laboral que supongan la creación de al menos veinte empleos de carácter indefinido y la creación de empleo neto en, al menos, idéntica cuantía en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Podrán solicitar ayudas las empresas cuya actividad exclusiva o principal esté encuadrada en alguna de las siguientes del CNAE-2009 (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril):



- Sección B, Industrias extractivas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Orden reguladora.

- Sección C, Industria manufacturera.

- Sección D, clase 35.30, Suministro de vapor y aire acondicionado. Dentro de esta clase sólo se subvencionarán aquellas inversiones de generación de energía térmica radicadas en La Rioja y destinadas exclusivamente a mejorar la eficiencia energética de centros de trabajo también radicados en La Rioja pertenecientes a un grupo de empresas que operen en un mismo sector o actividad o se encuentren ubicadas en una misma actuación industrial.

- Sección G, División 46, Comercio al por mayor e intermediarios de comercio, excepto de vehículos de motor y bicicletas

- Sección H, División 52, Almacenamiento y actividades anexas al transporte

- Sección J, División 62, Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.

- Sección J, División 63, Servicios de información.

- Sección M, Clase 71.12, Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.

- Sección M, Grupo 71.2, Ensayos y análisis técnicos.

- Sección M, División 72, Investigación y desarrollo.

- Sección M, División 73, Publicidad y estudios de mercado, salvo realización de encuestas de opinión pública.

- Sección M, Clase 74.10, Actividades de diseño especializado, salvo decoración de interiores.

c) La intensidad de ayuda se incrementará en un 0,5 por ciento cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y las ohsas 18001.

d) Al amparo del apartado 2 del artículo 7 de la Orden, se fija en diez el número mínimo de nuevos puestos de trabajo indefinidos a crear, y en 10.000,00 euros la cuantía a percibir por cada uno de ellos.

e) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes. Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con el límite del crédito disponible para la presente resolución de apertura de presentación de solicitudes.

f) De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 euros en el caso de obras, o de 18.000,00 en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes, en los términos



expresados en dicho precepto; sin perjuicio de lo dispuesto en la orden reguladora en cuanto a la aplicación de módulos.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 840.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2015	19.50.3222.771.02	140.000,00
2016	19.50.3222.771.02	350.000,00
2017	19.50.3222.771.02	350.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la Resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 7 de febrero de 2014, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente resolución de apertura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 4 de abril de 2014, incluido.

7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono; procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.



Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados a partir del 1 de enero de 2014.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 10 de febrero de 2014.

EL PRESIDENTE,



Francisco Javier Erro Urrutia.